



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por:
APAZA MINI Karina Lizette
FALL 20131372831 hard
Motivo: En señal de
solidaridad
Fecha: 26/08/2022 11:29:44-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Equipos de Protección Personal (mascarillas KN95), como medida de prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) para los servidores/as del MIDAGRI.

3. FINALIDAD PUBLICA

Proteger la salud de sus trabajadores asegurando condiciones que garanticen una adecuada prevención contra enfermedades infectocontagiosas, con énfasis a la protección adecuada frente al posible contagio por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de la adquisición de equipos de protección personal que permitan la prevención y control de contagio COVID19, para trabajadores/as del MIDAGRI.

4. ANTECEDENTES

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Resolución Ministerial N° 1275- 2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogadas por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, prorroga por 180 días desde el 29 de agosto de 2022

Además, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta en su estructura jerárquica con funcionarios del Estado que debido a sus funciones directivas se encuentra en permanente movilización a reuniones en organismos gubernamentales y no gubernamentales en Lima e interior del país con natural contacto de pobladores y autoridades locales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Así mismo se cuenta con personal distribuido en las diversas sedes del MIDAGRI que se encargan de la atención del ciudadano y recepción de documentos como la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria.

En ese contexto, resulta necesario cumplir con las obligaciones legales preventivas y de control sanitarias frente a posible exposición a riesgos biológicos y evitar la propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19), tomando acciones preventivas como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en todas las sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

5. META DEL POI VINCULADO

Actividad: Ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir de una persona natural o jurídica equipos de protección personal a fin de tomar las medidas de prevención y control, contra enfermedades infectocontagiosas, con énfasis a la protección adecuada frente al posible contagio por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES

REQUERIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

ITEM	EPP	CARACTERISTICAS DEL EPP	QUIEN LO REQUIERE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	MASCARILLA KN95	MASCARILLA KN95 <ul style="list-style-type: none">• Mascarilla FFP2 auto filtrante en color blanco homologada según la norma europea EN149:2001 + A1:2009• Fabricada con 5 capas, ideales para el filtrado de aire, líquidos y partículas• Bandas elásticas textil termo sellada sin clips metálicos.• Clip metálico de ajuste nasal en aluminio• Porcentaje de eficacia mayor o igual al 92%	Personal con nivel de riesgo a SARS-CoV2: MEDIANO* BAJO*	Caja (1 Caja es de 20 unidades)	2630	

- Previamente, el proveedor presentará una muestra de cada uno de los equipos de protección personal al área usuaria, según las características establecidas.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

8.1 Garantía comercial del bien

- La garantía comercial, tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, contabilizados a partir de emitida la conformidad del bien por el área usuaria.
- El alcance de la garantía, es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina de Administración
De Recursos Humanos**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

8.2 Transporte

El transporte de los bienes debe garantizar que estos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones técnicas establecidas en su registro sanitario y/o declarado por el fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad.

8.3 Vigencia de los bienes

La Fecha de vigencia de los bienes debe ser Mínimo doce (12) meses, contabilizados desde su ingreso al Almacén Central de la Entidad.

Los bienes entregados deben contar con sus respectivos empaques debidamente sellados, y con todas las autorizaciones de ley, además de contar con la documentación que acredite la marca, el Lote, registro del fabricante, fecha de vencimiento, y certificación de origen; así como, el registro sanitario (o su equivalente por el MINSA o DIGEMID).

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- Acreditar experiencia en haber realizado un mínimo de cuatro (04) ventas en bienes iguales o similares a la contratación.

10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

11. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

La conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, previa conformidad del ingreso de los bienes por parte del encargado o responsable del Almacén, previo informe del médico ocupacional y del Especialista, ambos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el visto bueno de la especialista en Gestión Administrativa.

12. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, previo informe del médico ocupacional y del Especialista, ambos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el visto bueno de la especialista en Gestión Administrativa.

14. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Administración
De Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general o consultorías en general: $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general o consultorías en general: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.